



CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela (BCV) actuando en su carácter de Autoridad Monetaria informa a los bancos universales, comerciales, y entidades de ahorro y préstamo, que a la fecha de expiración del plazo establecido para la reventa por parte del BCV de los títulos valores desmaterializados objeto de las operaciones de inyección (compra con pacto de reventa), el BCV debitará de la "Cuenta de Depósito" que la institución financiera mantiene en este Instituto, el monto de la operación y los intereses (premio) correspondientes.

En caso de que a la fecha de la reventa, la institución financiera no cuente en la mencionada cuenta con los referidos fondos, el BCV considerará abandonada la operación y procederá conforme a lo acordado en la Carta Compromiso ya suscrita por dichas instituciones financieras, en lo establecido en el Instructivo para el Usuario Externo del Sistema de Operaciones en Mercado Abierto (OMA), así como en la Circular y en las Condiciones Generales y Financieras de la Convocatoria para operaciones de inyección que se emitirán al efecto.

Cualquier información adicional puede solicitarse a los teléfonos: 801-8730 al 37 ; 801-8061; 801-5721 y 801-5792

Caracas, 12 de Diciembre de 2006